



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 364 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 22 de Marzo de 2017

No. 57

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Empresarios
Cristianos de Nicaragua (AECNIC).....2354

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias.....2357

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitaciones.....2357

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso.....2359

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....2359

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2360

Fe de Erratas.....2370

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Aviso.....2371

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....2371

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Licitación.....2372

SECCIÓN MERCANTIL

Citatoria.....2373

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2373

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2374

2353



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0621 - M. 495955 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE EMPRESARIOS
CRISTIANOS DE NICARAGUA" (AECNIC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos once (5611), del folio número tres mil cuatrocientos noventa y uno al folio número tres mil quinientos dos (3491-3502), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA" (AECNIC). Conforme autorización de Resolución del cuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIDOS (22), Autenticado por el Licenciado Pablo Emilio Melendez Castillo, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis y Escritura de Rectificación y Aclaración número dieciocho (18), autenticada por el Licenciado Pablo Emilio Melendez Castillo, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA," pudiendo también conocerse con las siglas "AECNIC" nombre y siglas con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro la que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** **ARTICULO. I.-** La Asociación es de naturaleza cristiana, Cristo céntrica, Apolítica, sin fines de lucro; su fin primordial es promover el desarrollo empresarial a través de la formación de líderes y emprendedores conforme a los principios y valores del Reino de Dios. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Promover el desarrollo integral, espiritual y el bienestar social de la comunidad empresarial cristiana Nicaragüense conforme a los principios y valores del Reino de Dios con el fin de desarrollar en cada miembro de la asociación pureza, integridad, orden, estabilidad, contentamiento, honradez, fidelidad y paz en la práctica empresarial. 2) Impulsar el desarrollo social sostenible de cada miembro de la asociación, su familia y la comunidad. A través de la ejecución de proyectos, programas y acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de cada uno de ellos. 3) Gestionar y movilizar recursos materiales, tecnológicos, y humanos con personas naturales o jurídicas a nivel nacional e internacional tales como corporaciones, fundaciones, iglesias y otros organismos interesados en colaborar con nuestros objetivos siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la asociación y las leyes de la República en la materia. 4) Gestionar y adquirir bienes muebles e inmueble para cubrir las necesidades y que sean utilizados en beneficio y desarrollo de la asociación. 5) Promover seminarios, foros, encuentros y talleres sobre diversos temas que sean concernientes al desarrollo integral del sector empresarial. 6) Facilitar el acompañamiento en diversos temas de interés para el desarrollo de los miembros de la asociación. 7).-Establecer alianza con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales que nos permitan coordinar e intercambiar experiencia y faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 8) Hacer uso de medios de comunicación para promover el trabajo realizado por nuestra asociación. 9) Establecer relaciones con las diferentes instituciones de gobierno nacional, departamental y municipal con el fin de desarrollar estrategias que beneficien a los miembros de la asociación. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** **ARTICULO. 2.** La Asociación se denominará **ASOCIACION DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE**

NICARAGUA," pudiendo también conocerse con las siglas "AECNIC nombre y siglas con las que desarrollará sus proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).** **ARTICULO. 3.-** La **ASOCIACION DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA** tendrá su domicilio en el Municipio de León del Departamento de León, con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.-**CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN).** **ARTICULO 4.** La **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA**" tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTICULO.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación además de los miembros fundadores todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que participen de manera regular en las actividades y programas desarrollados por la Asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Asociación. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos, previa invitación podrán participar en las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General teniendo voz y no voto; sus recomendaciones y sugerencias serán escuchadas y tomadas en cuenta por las autoridades de la asociación, reciben Certificados y reconocimientos por su Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Tener el pleno goce de sus derechos civiles.- 2.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de esta Junta Directiva. 4.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 5. Ser miembro activo de una congregación cristiana- 6.- Estar dispuesto a apoyar las iniciativas y programas desarrollados por la Asociación.- 7.- Tener un negocio activo formal o informal.- **ARTICULO: 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA.** La calidad de miembro de la asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra de los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 4) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 5) Por mal testimonio como empresario, ciudadano y como cristiano. 6) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva habiéndose demostrado la falta cometida y analizando cada caso en particular. **ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.** Los miembros activos de la Asociación tienen los siguientes **DERECHOS:** 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser electos en los cargos de Junta Directiva de la Asociación; 4) Presentar propuestas a la Junta Directiva de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. 6) Ser partícipe de los programas, proyectos y beneficios que promueva la Asociación. - 7) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso que sea necesario.- **SON OBLIGACIONES:** de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en las actividades que realice la Asociación. 3) Cumplir mensualmente en tiempo y forma con la cuota asignada por membresía para el sostenimiento de la Asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. 6) Participar sistemáticamente de manera personal e indelegable en los programas de capacitación y mentoría que la Asociación determine. 7) velar por la buena mayordomía de los bienes de la Asociación.- 8) Ser transparente en el uso de los recursos de la Asociación cuando se le deleguen funciones específicas o propias de su cargo. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA.** **ARTICULO.12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará

con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la Asociación. 2) Miembros de la Junta Directiva Nacional 3) Por cada representante regional. **ARTÍCULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de los miembros que conforman la Junta Directiva. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la misma. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Recepción de informe anual de la gestión financiera, administrativa y operativa de la Asociación; b) Reformar los presentes Estatutos a propuesta de la Junta Directiva; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; d) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. e) Cualquier otra iniciativa que esta Asamblea General considere necesaria. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio utilizando cualquier medio de comunicación disponible. **ARTICULO: 18:** La Asamblea General en caso de no alcanzar el quórum legal en la sesión ordinaria no requerirá realizar una nueva convocatoria y se realizará en el momento tomando como quórum legal la mitad más uno de los miembros presentes. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno del quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Fiscal y 6. Dos Vocales, los que serán electos por la Asamblea General de la Asociación con el voto favorable de la mitad más uno de todos los miembros convocados para tal fin y ejercerán los cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos sin límites de períodos.- **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente trimestral y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos realizando los trámites que esto requiera. 5) Elaborar y aprobar en coordinación con el Director Ejecutivo y Administrativo el proyecto de Presupuesto anual. 6) Presentar informe y balance anual elaborado con el director ejecutivo y administrativo de actividades y estados financieros. 7) Proteger El patrimonio de la Asociación. 8) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 9) Elaborar propuesta del Reglamentos de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los miembros de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11). Nombrar un Director Ejecutivo y un Director Administrativo y asignarles las funciones específicas. **ARTICULO: 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, tendrá las siguientes funciones: a) representar a la Asociación legal, judicial y extrajudicialmente, Otorgar y revocar poderes generales y especiales con facultades de apoderado generalísimo, y con la limitante de enajenación de bienes muebles, para lo cual deberá tener la autorización por escrito y en pleno de la Junta Directiva. b) Convocar y presidir las reuniones y sesiones de la Asamblea General de Miembros, teniendo doble voto en caso de empate. c) Ser el principal impulsor y motivador de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Miembros. d) Firmar con el secretario o con la persona que se designe las actas de reuniones de la Junta Directiva, la correspondencia o todo de naturaleza institucional. e) Librar cheques con su firma y la del tesorero y/o Secretario u otra persona que se designe. f) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Junta Directiva. **ARTÍCULO**

26: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la Asociación con autorización de todos los miembros de la Junta Directiva. En caso que un miembro de la Junta Directiva no este de acuerdo se tendrá que convocar a sesión extraordinaria a la Asamblea General y esta tendrá que autorizar con la votación de la mitad más uno de todos sus miembros. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Colaborar estrechamente en todas las actividades que el presidente le asigne. b) Cumplir fielmente todas las funciones que se le asignen para la buena marcha de la Asociación. c) Preparar conjuntamente con el presidente el Proyecto de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. d) Sustituir temporalmente al presidente cuando éste no esté y lo delegue a través de una carta poder. e) Asumir el cargo de presidente en caso de incapacidad parcial o total o muerte del presidente. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Ser el responsable de llevar un estricto control del archivo de la Asociación en lo concerniente a correspondencia, libro de actas, libro de membresía y correspondencia en general. b) Mantener una fluida comunicación con los miembros, instituciones similares, organismos nacionales y organismo internacionales. c) Redactar y firmar en su caso con el presidente, las actas de las reuniones de la junta Directiva, las que se asentarán en el libro correspondiente. d) firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de carácter institucional. e) Convocar a cada uno de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias o - extraordinarias. f) Convocar a la Asamblea General a las reuniones anuales ordinarias y extraordinarias que la Junta Directiva determine.- g) Levantar un archivo sobre los documentos legales de la Asociación así como las Escrituras Públicas de bienes muebles e inmuebles.. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Velar por el patrimonio de la Asociación. b) Llevar los libros de contabilidad y presentar a la Junta Directiva las informaciones contables que requieran. c) Firmar con el presidente o con la persona que se le designe los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos ordinarios de la administración. d) Supervisar los movimientos financieros de la Asociación.- **ARTICULO 30.** Son funciones del Fiscal: a) Asumir las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva. b) Velar que todos los miembros de la Junta Directiva estén cumpliendo con sus tareas y/o deberes asignados. c) Amonestar de manera verbal y/o escrita a alguno de los miembros de la Junta Directiva en el caso que estén incurriendo en alguna falta que impida el buen desarrollo de sus funciones. Deberá dirigir la amonestación escrita con copia al presidente y/o secretario de la Junta Directiva y si fuera necesario a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. **31. Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional:** a) Asumir las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva. b) Sustituir de manera temporal a cualquier miembro de la Junta directiva cuando estos no estén, a excepción del presidente que será sustituido únicamente por el Vicepresidente. El orden de posición del cargo será asumido por el primer vocal, pasando a ocupar el cargo de Primer Vocal, el Segundo Vocal, hasta que el miembro de la junta Directiva asuma nuevamente el cargo, volviendo todas las posiciones a su forma original, según conste en el libro de Actas, correspondiente a la elección de Junta Directiva. c) Asumir cualquier cargo de la Junta Directiva durante el tiempo que dure el periodo del cargo en caso de incapacidad parcial, total o muerte de algunos de los miembros de la Junta Directiva con excepción del cargo del presidente que será asumido por el vicepresidente. El orden de posición del cargo será asumido por el primer vocal, pasando a ocupar el cargo de primer vocal el segundo vocal.- **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 32.-** La Asociación es un proyecto de carácter cristiano, Cristo céntrico, apolítica, social, pedagógica y sin fines de lucro, Por lo que su patrimonio inicial se formará con un fondo inicial de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación: a) El aporte de los miembros de la Asociación b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. f) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos propios de la-asociación. **CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 33.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente en primera instancia por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la

Asociación. Si el conflicto no se resolviera será resuelto a través de los tribunales de justicia. Si algún miembro de la Junta Directiva mencionado anteriormente están implicados en el conflicto no serán parte de la Junta de Arbitraje. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. **CAPITULO DECIMO ARTICULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS.**- Los presentes estatutos se reformarán a propuesta de la Junta Directiva, y serán aprobados con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 35:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Junta Directiva nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la Asociación quienes en conjunto con ellos procederán a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **- CAPITULO DECIMO SEGUNDO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37:** La presente Constitución de esta Asociación sin fines de lucro tiene sus efectos de manera interna a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido y su validez legal ante terceros será a partir del otorgamiento de la personalidad jurídica y registro ante las instancias correspondientes. **ARTICULO 38:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura Pública ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **PRESIDENTE: DINA ELIZABETH LÓPEZ GUIDO, (f) VICEPRESIDENTE: YESSICA YUNIETH FLORES PRADO, (f) SECRETARIO: ROBERTO JAVIER OSEJO SEVILLA, (f) TESORERO: YAMILET DEL ROSARIO DUARTE ROSTRAN, (f) FISCAL: LESBIA MARÍA CÁRCAMO NARVÁEZ, (f) PRIMER VOCAL: FATIMA DEL CARMEN DÁVILA VALLE, (f) SEGUNDO VOCAL: MARÍA CATALINA MUNGUÍA HERNÁNDEZ.- (f) PABLO MELENDEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ:** Al frente del folio número: diecinueve hasta el frente del folio número veinticinco de mi protocolo número: NUEVE que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: DINA ELIZABETH LÓPEZ GUIDO, libro éste primer testimonio en siete hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día siete de noviembre del Año Dos mil quince.- (F) **PABLO MELENDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIESCIOCHO (18).- RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA.- En la ciudad de Managua a las diez y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí: **PABLO EMILIO MELÉNDEZ CASTILLO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** para cartular durante un quinquenio que vence el día Veintiuno de junio del Año Dos Mil diecisiete, comparece la señora: Dina Elizabeth López Guido, quien se identifica con cédula de identidad de la República de Nicaragua

número: dos, ocho, siete, cero, ocho, cero, tres, siete, ocho, cero, cero, E (287-080378-0000E), soltera, contadora, del domicilio de León quien comparece en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA,** en su carácter de Presidente de la Asociación, lo que demuestra con escritura Pública número veintidós (22) realizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil quince ante los oficios notariales del suscrito, escritura que doy fe de haber tenido a la vista y que se encuentra en proceso de inscripción ante el Ministerio de Gobernación. Doy fe de conocer personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración de este acto.- Habla la compareciente, señora Dina Elizabeth López Guido, en el carácter con que actúa y dice **CLÁUSULA PRIMERA: CELEBRACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA,** que mediante escritura pública número veintidós (22) **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA,** celebrada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil quince ante los oficios notariales del suscrito me demuestra haber celebrado dicho acto jurídico.- Continúa exponiendo la compareciente en el carácter con que actúa y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN,** que por medio de este instrumento público *aclara y rectifica* la escritura antes relacionada en el artículo nueve (9) numeral tres (03) en lo relacionado a los **REQUISITOS DE INGRESOS,** el cual se leerá así: Presentar solicitud ante la Asamblea General exponiendo el deseo de ser miembro, será aceptado por la mitad más uno de los miembros de esta Asamblea General.- Continúa exponiendo la compareciente y *aclara y rectifica* el artículo diez (10) numeral seis (6) en lo relacionado a la **PÉRDIDA DE LA MEMEBRESÍA** el cual se leerá así: Se declarará la pérdida de la membresía por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General, habiéndose demostrado la falta cometida y analizando cada caso en particular.- Prosigue explicando la compareciente, *aclara y rectifica* el artículo catorce (14) numeral uno (1) en lo relacionado a los **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA,** el cual se leerá así: La asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la Asociación y por los miembros activos de la Asociación.- Continúa exponiendo la compareciente, *aclara y rectifica* el artículo dieciséis (16), el cual se agregan tres nuevos incisos: f), g), h) y se elimina inciso e). El artículo 16, de ahora en adelante se leerá así: **“ARTÍCULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Recepción de informe anual de la gestión financiera, administrativa y operativa de la asociación; b) Reformar los presentes estatutos a propuesta de la Junta Directiva; c) Elegir los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Asociación; d) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, e) Suprimido; f) Aprobar ingreso de nuevos miembros; g) Aprobar la pérdida de membresía; h) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. **CLAUSULA TERCERA.- RATIFICACION DE RECTIFICACION Y ACLARACION Y ELIMINACIONES:** que por medio del presente instrumento público, ratifica y aclara la escritura de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CRISTIANOS DE NICARAGUA,** que celebro ante el suscrito Notario Público en cada uno de sus términos como son deberes de los miembros competencia y eliminaciones que se realizaron.- Así se expresó la compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a la compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **DINA ELIZABETH LÓPEZ GUIDO, - (f) PABLO MELENDEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.- PASO ANTE MÍ:** Al frente del folio número: diecinueve, reverso del mismo folio y frente del folio veinte de mi protocolo número: DIEZ que llevo en el presente año y a solicitud de la señora: DINA ELIZABETH LÓPEZ GUIDO, libro éste primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las una y veinte minutos de la tarde del día treinta y uno de octubre del Año Dos mil dieciséis.- (F) **PABLO MELENDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0915 – M. 500323 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRA-06-03-2017,

**“CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE
MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA (11 OBRAS)”**

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de “Construcciones Hidrotecnia en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya (11 Obras)”. Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua
2. Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya (11 Obras)” y su plazo de ejecución será de 99 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
5. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, “Reglamento General”.
6. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 24 de marzo de 2017, a las 8.30 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Masaya.
7. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 28 de marzo del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).
8. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 28 de marzo del 2017 a las 02:00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar 2.00 de la tarde del día 03 de abril del 2017.
10. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
13. Las ofertas serán abiertas a las 2.15 p.m. el 03 de abril del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez. Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 0916 – M. 500314 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRA-08-03-17,
“CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE
SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS (8 OBRAS)”**

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de “Construcciones hidrotecnia en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas (8 Obras)”.
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas y su plazo de ejecución será de setenta y dos días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, “Reglamento General”.
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 24 de marzo de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Rivas, DISSUR, una cuadra al Sur, entrada a la Calle del Amor, mano izquierda, donde fue el Hotel Gauri No. 2.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 28 de marzo del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las 10:00 AM el 3 de abril del 2017.
- 10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
- 13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 28 de marzo del 2017 a las 10:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el 3 de abril del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez Responsable de la División de Adquisiciones

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 922– M.8639267 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 14-2017

“Adquisición de Aires Acondicionados para Centros de Formación Profesional y nivel Central”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 14-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N° 19-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **“Adquisición de Aires Acondicionados para Centros de Formación Profesional y nivel Central”.**

1) Los Bienes y servicios conexos antes descrito son financiados con fondos propios de INATEC Central y de la División Administrativa la cual tiene un plazo de 15 días hábiles para la entrega total de los bienes e instalación en los CFP de Granada, Waspan, Ocotal, León, Masaya, Somoto y Chinandega; a partir después de recibida la orden de compra y/o firma del contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 22 de Marzo 2017, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Córdoba en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 31 de Marzo del año 2017 a las 11:00 a.m.

6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) un por ciento del precio total de la oferta.

9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

10) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del 31 de Marzo del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

11) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 29 de Marzo del año 2017, en horario laboral.

12) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: **anolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni**

Managua 21 de Marzo del año 2017. (f) Licda. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 919 – M. 50556910 – Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 15-2017

“HABILITACIÓN DE HOTELERÍA Y TURISMO EN EL TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE RIVAS”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 20-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras (Civiles), emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición de: **“Habilitación de Hotelería y Turismo en el Tecnológico Industrial de Rivas”.**

2) Las Obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de: (Fondos Propios 2%).

3) Las Obras Objeto de esta contratación deberán ser Ejecutadas en: En las Instalaciones del Tecnológico Industrial de Rivas, Ubicado en la salida a Tola Campo Deportivo el Cerrito. y su plazo de ejecución será de 60 días calendarios, iniciando el proyecto 3 (Tres) días Hábiles, después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC. Tiene la obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones su muestra de interés, y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16-2011).

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 21Marzo/2017, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un Mil Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Visita la Sitio se realizará el día 23/Marzo/2017 a las 10:00 am, En el Lugar establecido en el Numeral 03, de esta convocatoria.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27/Marzo/2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 29/Marzo/ 2017, en horario laboral. Al Correo electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni” y szelaya@inatec.edu.ni”

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las

10:00 am del 31/Marzo/2017.

11) Las ofertas, entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 31/Marzo/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la sala de Reunión de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

Managua, Marzo 20/2017.

(f) LIC. ANABELA OLIVAS CRUZ DIRECTORA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES INATEC

Reg. 920 – M. 50558262 – Valor C\$ 95.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACION
DESIERTA N° 21-2017**

LICITACIÓN SELECTIVA N° 06-2017

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución de Inicio N° 07-2017, emitida el nueve de febrero del dos mil diecisiete, para Calificar, Evaluar y Recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad Declarar Desierto el procedimiento de licitación en referencia, mediante Acta de Recomendación de Declaratoria Desierta N° 23-2017, fundamentando su recomendación en el Artículo 50, Inciso 2 “Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones” y Clausula 39, Numeral 39.1, del Pliego de Bases y Condiciones. “El Adquirente se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley N° 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando todas las ofertas sean rechazadas y además nos queda la facultad de reiniciar el procedimiento de Licitación, con una reducción del 50% de los plazos, previa revisión y ajuste del P.B.C según corresponda, tomando en consideración el deber de incluirse en el programa anual de contrataciones como una modificación al mismo.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 06-2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ”

SEGUNDO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 06-2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ” por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, el siete de mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 0929 – M. 501480 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra publicado el borrador de pliego de bases y condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-002-03-2017/INIFOM-TESORO denominada “Adquisición de Mantenimiento y reparación de Edificio DPM”. Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 22 de marzo del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni.

2. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: INIFOM-TESORO.

Managua, 20 de marzo del año 2017. **(f) Guiomar Aminta Iriás Torres, Presidenta Ejecutiva, INIFOM.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 0934 – M. 501636 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública 008-2017 “ Construcción de un Parque en el Municipio de Achuapa ”, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 13 de marzo de 2017.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M.1410 – M. 499143 – Valor C\$ 970.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Mexicana de Lubricantes, S.A De C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240113

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, INCLUYENDO; SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA ACUMULADORES, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR ACUMULADORES ELÉCTRICOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR ACUMULADORES, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR BATERÍAS, SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA BATERÍAS, COMBURENTES [ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES], ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, ADITIVOS QUÍMICOS, ADITIVOS DE DETERGENTES PARA USAR CON ACEITE DE MOTOR, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, FLUIDOS PARA LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, LÍQUIDOS DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DESCARBURAR MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR PILAS O BATERÍAS.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, INCLUYENDO; ACEITES DE LIMPIEZA, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO, CERA PARA PULIR, CHAMPÚS, CREMAS PARA PULIR, SOLUCIONES DECAPANTES, LÍQUIDOS LIMPIA PARABRISAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO, QUITAMANCHAS.

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN, ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITES DE MOTOR,

ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, GRASAS LUBRICANTES, LUBRIFICANTES.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, INCLUYENDO; ACEITES AISLANTES.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, SERVICIOS DE AGRUPAMIENTO EN BENEFICIO DE TERCEROS SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y EQUIPAMIENTO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS QUE SE REFIERAN A LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ COMO: SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA ACUMULADORES, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR ACUMULADORES ELÉCTRICOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR ACUMULADORES, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR BATERÍAS, SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA BATERÍAS, COMBURENTES [ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES], ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, ADITIVOS QUÍMICOS, ADITIVOS DE DETERGENTES PARA USAR CON ACEITE DE MOTOR, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, FLUIDOS PARA LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, LÍQUIDOS DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DESCARBURAR MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR PILAS O BATERÍAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS, INCLUYENDO; ACEITES DE LIMPIEZA, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO, CERA PARA PULIR, CHAMPÚS, CREMAS PARA PULIR, SOLUCIONES DECAPANTES, LÍQUIDOS LIMPIA PARABRISAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO, QUITA MANCHAS, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN, INCLUYENDO; ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITES DE MOTOR, ACEITES LUBRICANTES, CAUCHO, CEITES AISLANTES, (EXCEPTO SU TRANSPORTE) PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA, DICHSOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS AL MAYOREO, MENUDEO A TRAVÉS DE ORDENES DE CATALOGO Y/O POR OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, INCLUYENDO; REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO, LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS, ENGRASE DE VEHÍCULOS.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-003448. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg. M1485 – M. 499777 – Valor C\$ 775.00

FELIPE BERMUDEZ BLANCO, Apoderado (a) da IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020915, 020901 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN RELIGIOSA, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CON PRINCIPIOS CRISTIANOS Y ESPIRITUALES.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000793. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1486 – M. 499777 – Valor C\$ 775.00

FELIPE BERMUDEZ BLANCO, Apoderado (a) de IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Godlywood

Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN RELIGIOSA, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CON PRINCIPIOS CRISTIANOS Y ESPIRITUALES.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000791. Managua, tres de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1487 – M. 675595 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 290102 y 290103

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, ANTIINFECCIOSOS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS INHALADORES Y DISPERSORES PARA FINES MÉDICOS.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000457. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1488 – M. 675729 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRIGIDAIRE y Diseño, clase 9 Internacional, Exp.2013-004880, a favor de Electrolux Home Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2015110781 Folio 56 , Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

FRIGIDAIRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1489 – M. 675589 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de NEOLACT NUTRICIÓN INFANTIL, SL. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030711 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

Alimentos infantiles, alimentos para bebés (leche en polvo, cereales, papillas, potitos).

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004516. Managua, veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1490 – M. 499955 – Valor C\$ 775.00

SALVADOR AMADOR del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020105

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, CACAO, ARROZ.

Clase: 31

FRIJOL.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000975. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1491 – M. 499966 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de FABRICA CENTROAMERICANA DE COLCHONES, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 260116 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

PROTEJE COLCHONES, CAMAS, RESORTES PARA CAMAS Y ACCESORIOS PARA COLCHONES, SOFAS Y MUEBLES EN GENERAL.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000472. Managua, uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1492 - M. 499966 - Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de IMMANUEL ZERGER del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 031301 y 270501

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE GUÍAS DE TURISMO, SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO, Y SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000644. Managua, dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1493 - M. 500066 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MAMÁ TV, clases 35 y 41 Internacional, Exp.2016-004504, a favor de ANGELA MARIANA ORTEGA TREJOS, de República de Nicaragua, bajo el No.2017117576 Folio 99 Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1494 - M. 500053 - Valor C\$ 775.00

ROSA ANGELICA ALEMAN ALFARO, Apoderado (a) de Mache Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registra de Marca de Fábrica y Comercio:



Las Lomas
De Carazo

Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-000907. Managua, nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. 1500 - M. 500374 - Valor - C\$ 775.00

Katherine Rebeca Castillo Aragón en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914 y 240101

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles de yute.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000900. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. 1501 - M. 500450 - Valor - C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de ECUADOR NICARAGUA OM, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de abastecimiento y venta de materiales de seguridad y accesorios para vehículos o infraestructuras, así como vidrios de vehículos e infraestructura; en el local, por catálogo; o a través de sitio web.

Clase: 37

Instalación de ventanas y vidrios; asistencia en caso de avería de vehículos.

Clase: 45

Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000881. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. 1502 - M. 500358 - Valor - C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de BLP ABOGADOS INTERNATIONAL S.A. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 261111, 270523, 290104 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de asesoría y servicios de gestión financiera y contable; asesoría y servicios de gestión administrativa en todas las áreas de la contabilidad y finanzas,

gestión de permisos de funcionamiento elaborados para las áreas de contabilidad y finanzas, asesoría, cumplimiento y diversos servicios tributarios, outsourcing y servicios contables; servicios de asesoría e implementación de controles internos para las áreas de contabilidad y finanzas: operaciones financieras; operaciones monetarias; servicios administrativos de contabilidad, elaboración de estados financieros, reportes, administración de planillas, administración de tesorería.

Fecha de Primer Uso: treinta de enero, del año dos mil quince
Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-003634 . Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. 1503 - M. 500358 - Valor - C\$ 825.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de SUMINISTROS FERRETEROS DE HONDURAS SUFEH del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240115, 270517, 270510, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 6

CANDADOS, ESTAÑO EN ROLLO, PUNTAS PARA TALADRO, RODOS, BISAGRAS, ESCUADRAS METALICAS, REMACHES, TORNILLOS Y CLAVOS. TOPE DE PUERTA; CERRADURAS DE CHAPA, CERRADURAS DE PELOTA Y LLAVINES DE GAVETA. ALDABAS, CADENAS Y GANCHOS METALICOS. PASADORES METALICOS DE TODO TIPO. TACOS METALICOS; TRAMPAS DE RATON. FELPAS PARA PINTAR Y RIELES PARA CARPINTERIA Y MUEBLES.

Clase: 8

TODO TIPO DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE COMO SER LLAVES AJUSTABLES, LAVVES MIXTAS, ALICATES, CINCEL, CUCARAS, ESPATULAS, ESCUADRAS, BROCAS PARATALADROS MANUALES, MANDRILES, SEGUETAS, MARTILLOS, MAZO DE HULE, TENAZAS, SERRUCHOS, DESTORNILLADORES, HACHAS, MACHETES, CUCHILLOS, NAVAJAS, CEPILLOS DE ALAMBRE, REMACHADORAS MANUALES, ALMADANAS, LIMAS, RASTRILLO, PIEDRAS DE AFILAR Y TIJERAS.

Clase: 9

CINTA MAGNETICA METRICA, TERMINALES DE BATERIAS, CABLE COAXIAL, CABLE ELECTRONICO, CABLE DE ACOMETIDA, CABLE DE AUDIO Y VIDEO; MEDIDORES DE NIVEL; CHALECOS DE SEGURIDAD, GUANTES DE SEGURIDAD, LENTE DE SEGURIDAD, LENTE DE MOTOCICLETA, CARETAS Y CASCOS DE SEGURIDAD, PLOMADAS, ADAPTADORES ELECTRICOS, COAXIALES Y TELEFONICOS, EXTENSIONES ELECTRICAS E INTERRUPTORES ELECTRICOS.

Clase: 12

TODO TIPO DE ACCESORIOS DE BICICLETA Y MOTOCICLETAS, COMO SER VIELAS, BOMBA, CADENAS, ELASTICOS, FRENOS, HORQUILLAS, LLANTAS Y NEUMATICOS, MANECILLAS DE FRENOS, MANUBRIO, MONTURAS, PATA, PEDALES, EN GENERAL TODO TIPO DE PARTES Y REPUESTOS PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000503 . Managua, diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1644 - M. 500844 - Valor C\$ 775.00

BYRON JOSE ESCORCIA VANEGAS, Apoderado (a) de GUSTAVO GENARO MOLINA VALDIVIA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

GMOLINA
Abogados Attorneys at Law

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de consultorías, servicios jurídicos y actos notariales a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; así como también asesor en materia de derecho en cualquiera de sus ramas; brindar servicios de representación, sean estas judiciales o extrajudiciales a las personas con quienes desarrolle relaciones de abogado-cliente.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil dieciseis
Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005135. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1645 - M. 500844 - Valor C\$ 775.00

BYRON JOSE ESCORCIA VANEGAS, Apoderado (a) de GUSTAVO GENARO MOLINA VALDIVIA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

GMOLINA
Abogados Attorneys at Law

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 45

Servicios jurídicos.

Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005136. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1646 - M. 500802 - Valor C\$ 775.00

JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, Apoderado (a) de Danilo Salinas y Compañía Limitada. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020914 y 070301

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Construcción e instalación de portones eléctricos, venta de repuestos de motores de portones eléctricos, venta de equipos de seguridad perimetral y vigilancia.

Fecha de Primer Uso: cuatro de junio, del año dos mil
Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000960. Managua, quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1647 - M. 500745 - Valor C\$ 775.00

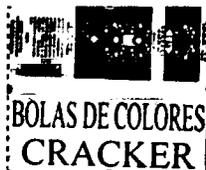
YERARD FRANCISCO CASTRO, Apoderado (a) de FRANCISCO HIGINIO VALLADARES BRICEÑO del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 270508
 Para proteger:
 Clase: 13
 Productos pirotécnicos.
 Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000712. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1648 – M. 500745 – Valor C\$ 775.00

YERARD FRANCISCO CASTRO, Apoderado (a) de FRANCISCO HIGINIO VALLADARES BRICEÑO del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508
 Para proteger:
 Clase: 13
 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS.
 Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000713. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1649 – M. 500745 – Valor C\$ 775.00

YERARD FRANCISCO CASTRO, Apoderado (a) de FRANCISCO HIGINIO VALLADARES BRICEÑO del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101 y 270501
 Para proteger:
 Clase: 13
 PRODUCTOS PIROTÉCNICOS.
 Presentada: veintitrés de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000711. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1650 – M. 500636 – Valor C\$ 775.00

KISTHIER BERTHA SÁNDIGO SANTOS, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V. del domicilio de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517
 Para proteger:

Clase: 32
 Leche de almendras (bebida), leche de coco (bebida), leche de nueces (bebida).
 Presentada: nueve de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000068. Managua, veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1651 – M. 500627 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de SOUTHERN COASTAL PROPERTIES NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508
 Para proteger:
 Clase: 36
 TODA CLASE DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.
 Presentada: veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005151. Managua, doce de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1652 – M. 500619 – Valor C\$ 775.00

GERARDO ANTONIO ARGUELLO VILCHEZ, Apoderado (a) de DIMANI, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501
 Para proteger:
 Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de joyería y relojería en general.
 Fecha de Primer Uso: cinco de junio, del año un mil novecientos noventa y ocho
 Presentada: dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000808. Managua, seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1653 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHANDY CARIB, clase 32 Internacional, Exp. 2005-002168, a favor de ANSA McAL Limited, de Trinidad y Tobago, bajo el No. 2017117204 Folio 246, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1654 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHANDY CARIB, clase 32 Internacional, Exp. 2005-002169, a favor de ANSA McAL Limited, de Trinidad y Tobago, bajo el No.2017117205 Folio 247, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1655 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema AUTOZONA, Exp. 2016-002725, a favor de MAQUINARIA H.F CROSS S.A. o CASA CROSS S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117356 Folio 62, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1656 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GUANDY RACING, clase 30 Internacional, Exp. 2004-003051, a favor de GUANDY HOLDING INC., de República de Panamá, bajo el No. 2017117203 Folio 245, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1657 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Trident Twist, clase 30 Internacional, Exp. 2011-002860, a favor de Intercontinental Great Brands LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117424 Folio 202, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

Trident
Twist

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1658 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Red Lager Gallo, clase 32 Internacional, Exp. 2013-004786, a favor de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017117447 Folio 223, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1659 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios OFIBOX CENTRO EMPRESARIAL y Diseño, clase 36 Internacional, Exp. 2016-001028, a favor de OFIBODEGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117372 Folio 152, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1660 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GREEN MACHINE NAKED, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002375, a favor de Naked Juice Co. of Glendora, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117287 Folio 75, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1661 – M. 0168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIGHTY MANGO NAKED, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002376, a favor de Naked Juice Co. of Glendora, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117288 Folio 76, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1662 – M. 168767 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio berry blast Naked, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002378, a favor de Naked Juice Co. of Glendora, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117289 Folio 77, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1663 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030501, 050708 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000100. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1664 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030501, 050724, 180105 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000101. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1665 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030501, 050710 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000102. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1666 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050316 y 270510

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000103. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1667 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 270510

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000104. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1665 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020910, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000105. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1669 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TOTAL SA del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIO DE ESTACIONES DE VEHÍCULO; MANTENIMIENTO, LAVADO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS DE VEHÍCULOS; CAMBIO DE ACEITE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, ENGRASE, LUBRICACIÓN Y AJUSTE DE MOTORES Y MÁQUINAS; INFLADO, REPARACIÓN Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS; VEHÍCULOS DE ASISTENCIA EN CARRETERA.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000106. Managua, veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1670 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 261325 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de papas, frutos secos, productos de frutos secos, semillas, frutas, vegetales o combinaciones de los mismos; incluyendo frituras de papa, papas crocantes, frituras de fruta, bocadillos a base de fruta, pastas para untar a base de fruta, frituras de vegetales, bocadillos a base de vegetales, pastas para untar a base de vegetales, frituras de taro, bocadillos de carne de cerdo, bocadillos de carne de res, bocadillos a base de soya. Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000193. Managua, dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1671 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 270521

Para proteger:

Clase: 18

BOLSAS PARA COSMÉTICOS; BOLSOS MARINEROS; BOLSOS DE MANO, MONEDEROS Y BILLETERAS; MALETAS DE VIAJE; BOLSOS CON RODOS; BOLSOS DE HOMBRO; BOLSONES; BOLSOS SIN ASAS; BOLSOS PARA COLGAR DE LA MUÑECA.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, A SABER, CAMISAS, BLUSAS, SUÉTERES, CHAQUETAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS, VESTIDOS, FALDAS, ROPA PARA DORMIR, BUFANDAS, SOMBREROS, GUANTES; PRENDAS DE VESTIR EXTERIORES; CALZADO; CALCETINES; PIJAMAS, ROPA INTERIOR Y TRAJES DE BAÑO.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000384. Managua, veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1672 – M. 168872 – Valor C\$ 775.00

GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INVERSIONES R.M.G., SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270510, 270511 y 011505

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000385. Managua, dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1673 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AUTOZONA, clase 37 Internacional, Exp. 2016-002640, a favor de MAQUINARIA H.F CROSS S.A. o CASACROSS S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117349 Folio 131, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1674 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

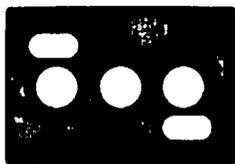
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Pay-me Powered by Alignet, clase 36 Internacional, Exp. 2016-002859, a favor de ALIGNET S.A.C., de Perú, bajo el No. 2017117270 Folio 60, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1675 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TROJAN, clase 9 Internacional, Exp. 2015-004610, a favor de Trojan Battery Company, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117583 Folio 103, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1676 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ENTRE CHICAS Kreciendo Contigo Kotex, clase 41 Internacional, Exp. 2016-002464, a favor de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117563 Folio 86, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1677 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca

de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2015-003376, a favor de THE COCA-COLA COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117615 Folio 135, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1678 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TLC a Discovery Company y Diseño, clase 38 Internacional, Exp. 2015-004428, a favor de Discovery Communications, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117537 Folio 60, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1679 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio G FC, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002626, a favor de STOKELY-VAN CAMP, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017117568 Folio 91, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1680 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRI...ÍTO DEL FRUTAL EVOLUTION, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002970, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2017117439 Folio 215, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1681 – M. 168945 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios M MARAVILLA, clases 35 y 43 Internacional, Exp. 2016-002968, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2017117530 Folio 53, Tomo 381 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1682 – M. 168988 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504

Para proteger:

Clase: 18

Bolsas para cosméticos; bolsos marineros; bolsos de mano, monederos y billeteras; maletas de viaje; bolsos con rodos; bolsos de hombro; bolsos; bolsos sin asas; bolsos para colgar de la muñeca.

Clase: 25

Prendas de vestir, a saber, camisas, blusas, suéteres, chaquetas, pantalones, pantalones cortos, vestidos, faldas, ropa para dormir, bufandas, sombreros, guantes; prendas de vestir exteriores; calzado; calcetines; pijamas, ropa interior y trajes de baño.

Clase: 35

La recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por tiendas de venta al por menor puerta a puerta; distribución de material de publicidad (trípticos, folletos informativos, material impreso, muestras); la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios

pueden ser provistos por tiendas de venta al por menor; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por solicitud directa de representantes de ventas independientes; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos ser provistos a través de compra por teléfono en casa; la recolección, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por catálogo de pedidos por correo; la recolección, para el beneficio de terceros, de productos relacionados con el cuidado de la belleza, artículos para el hogar, ropa, calzado; artículos de tocador, cosméticos, joyería, bolsas para cosméticos; bolsos marineros; bolsos de mano, monederos y billeteras; maletas de viaje; bolsos con rodos; bolsos de hombro; bolsos; bolsos sin asas; bolsos para colgar de la muñeca, artículos de regalo sin incluir productos en el campo de las telecomunicaciones, juguetes, productos para el cuidado personal, videos pre-grabados, cintas de audio y discos compactos (CDs, por sus siglas en inglés) (excluyendo el transporte de los mismos), permitiendo a los clientes ver y comprar convenientemente esos productos; tales servicios pueden ser provistos por servicios interactivos de tiendas de venta al por menor provistos por medio de una red informática global computarizada.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000383. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1688 – M. 501120 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de MERCANTIL DE ALIMENTOS, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418, 270501, 270517, 290101, 290102, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 29

ATÚN Y SARDINAS ENLATADAS.

Presentada: doce de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000123. Managua, treinta de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1689 – M. 501120 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BUSINESS & FINANCE MAGAZINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260105, 261103, 270501, 270510, 270517, 290104, 290106 y 290107

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones periódicas.

Presentada: doce de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000124. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1690 – M. 501134 – Valor C\$ 775.00

LIDIA PATRICIA LOASIGA del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 060103 y 180501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS EN GENERAL, MERCADERÍA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: veinticuatro de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000761. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1691 – M. 501134 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA MARIA OROZCO HERNANDEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Clase: 5

Alimentos para bebés, fungicidas.

Clase: 32

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001028. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS

Reg. M1001 – M. 500359 – Valor C\$ 340.00

En Gaceta Numero 39 con fecha 24-02-2017 se publicó marca de fábrica y comercio Expediente número 2016-002844, se publicó el registro M1001 donde el logotipo presentado por el interesado no era el correcto, atendiendo solicitud del mismo procedemos a publicarlo con el logotipo correcto:



Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
40-2017	27-02-2017	M1108	2016-005008	Nombre del Titular	... THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION...	... THE LATIN AMERICA TRADE-MARK CORPORATION...
40-2017	27-02-2017	M1106	2016-005077	Clase: 38	...de texto y encriptados;...	...de texto y numéricos encriptados;...
					...de salas de chat...	...provisión de salas de chat...
34-2017	17/02/17	M0834	2016-003518	Nombre de la Marca	NUTRI FRUT	NUTRIFRUT
40-2017	27-02-17	M1102	2017-000401	Numero de Expediente	2017-000101	2017-000401
50-2017	13-03-17	M1288	2016-005078	Domicilio del Titular	... Estados...	Estados Unidos de América...
				Clase 9	...teléfonos inteligentes; teléfonos tipo tableta;...	...teléfonos inteligentes; teléfonos tipo tableta;...
47-2017	08-03-2017	M1223	2017-000478	Nombre del Titular	Lafarge Hotcim Ltd	LafargeHolcim Ltd

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 0928 – M. 501438 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CINEMATECA NACIONAL
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2017**

Managua, 22 de marzo del 2017

La Cinemateca Nacional de Nicaragua, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 002-2017, cuyo objeto es la "Contratación a Docentes Especialistas en Edición y Elaboración de Carpetas Audiovisuales y Cinematográficas", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 038-2017, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional de Nicaragua.

Esta contratación es financiada con fondos de la Cinemateca Nacional destinados para el año 2017.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 22 al 23 de marzo del año 2017.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur, el día jueves 23 de marzo del año 2017 a más tardar a las 02:00 p.m.

Los servicios para el Lote 1 deberá ser brindado a partir del día 27 de marzo del año 2017 y para el Lote 2 los servicios deberá ser brindado a partir del día 24 de abril del año 2017, ambos en el Centro Nicaragüense de Enseñanzas Audiovisual y Cinematográfica ubicada en la Cinemateca Nacional.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Alexander Jose Centeno Saravia, Responsable de Adquisiciones, Cinemateca Nacional.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 921 – M501240– Valor C\$190.00

AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública BCN-04-103-17 "Estímulos para encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares", cuyo objeto es contar con un servicio de tiempo aire, que será entregado como estímulo a los hogares que contribuyen con la actualización de las estadísticas socioeconómicas del país, respondiendo la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares 2017. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 22 de marzo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del 22 de marzo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277,

posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m. a 03:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

La presentación de oferta se realizará el día 21 de abril de 2017, a las 09:00 a.m. en recepción del BCN y a las 09:15 a.m. del mismo día se procederá al acto de apertura de ofertas en la sala de capacitación, la cual será presidida por el Comité de Evaluación designado para tal fin.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 16 de marzo de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. BCN-07-24-17 "Impresión de libros, revistas y folletos" cuyo objeto es la impresión de material educativo para el acervo bibliohemerográfico de las Bibliotecas del BCN y actividades en centros educativos y comunidad. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 22 de marzo de 2017, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 22 de marzo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación. La presentación de oferta se realizará el día 05 de abril de 2017, a las 09:00 a.m., en recepción del BCN y a las 09:15 a.m. del mismo día, se procederá al acto de apertura de ofertas en la sala de capacitación, la cual será presidida por el Comité de Evaluación designado para tal fin.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 16 de marzo de 2017. (f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 917 – M. 501010 – Valor C\$ 380.00

LLAMADO A LICITACIÓN
EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)
PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y
ENERGÍA RENOVABLE (PNESER).

Contrato Préstamo No. 2342/BL-NI-5 (BID3)
No. SEPA: PNESER-III-73-LPI-B
LPI-006-2016-PNESER

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID3) un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa III Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) Componente No. 7 "Sostenibilidad de los Sistemas Aislados de ENEL" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de LOTE UNICO DE "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE SISTEMA HIBRIDO SOLAR – TERMICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NICARAGUA".

3. La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), a través del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el "SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE SISTEMA HIBRIDO SOLAR – TERMICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NICARAGUA".

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

a) **Capacidad financiera:**

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2014 y 2015, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

ÍTEM	INDICADOR	CRITERIO
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.00 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

b) **Experiencia y Capacidad Técnica:**

Proporcionar un máximo de cinco (05) evidencias documentadas (actas de recepción, contratos similares, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento de los contratos de suministros

de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de sistemas híbridos solares – térmicos o con energías renovables ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de un millón doscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,250,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a doscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 250,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar a partir del **22 de marzo hasta el 04 de mayo de 2017**; en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera (Caja) de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSA) de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por la suma no re-embolsable de **Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00)**, lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSA) de la Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la DOSA de Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 p.m. del día viernes 05 de mayo del 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **2:10 p.m. del día viernes 05 de mayo del 2017**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una *Declaración de Mantenimiento de la Oferta*.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Bernard Gómez Cisneros

Unidad de Adquisiciones del PNESER

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509 y 4543.

(f) **Salvador Mansell Castrillo**. Coordinador General del PNESER.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 923 – M. 501312 – Valor C\$ 95.00

CITATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Pacto Social de Industrias Turísticas de Centro América S. A. (INTUCASA), por este medio se cita a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día viernes veintiuno de Abril del año dos mil diecisiete, a las seis de la tarde, en el local de sus oficinas ubicadas en el Hotel Best Western Las Mercedes en esta ciudad, en el kilómetro once y medio de la Carretera Panamericana Norte, siendo los puntos de agenda los siguientes:

1. Informe del Presidente.
2. Informe del Gerente General.
3. Informe del Vigilante.
4. Presentación y aprobación de Estados Financieros y Balance, y aprobación de aplicación de resultados correspondientes al período y a períodos anteriores.
5. Varios.

Managua, diez de Marzo del año dos mil diecisiete.

(f) **Pancasán Arce Baltodano** Secretario. Industrias Turísticas de Centroamérica, S. A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0870 – M.500046 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

ASUNTO N °: 001234-ORM4-2017-CV

El señor **DIONISIO ERNESTO PARRA SOBALVARRO**, mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, con cédula de identidad número 001-240288-0015V solicita que él y su hermana **MARTHA DE LOS ANGELES SOBALVARRO ALFARO**, sean declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su madre la señora **MIREYA MARGARITA SOBALVARRO ALFARO (Q.E.P.D)**, en especial de la parte indivisa de las siguientes propiedades:

a) La primera ubicada en el Rosario Comarca del Municipio de Rivas, con un área de un mil seiscientos veintiocho punto veinte metros cuadrados (1,628.20 mts2), equivalente a Dos mil trescientas nueva punto cuarenta y seis varas cuadradas (2,309.46 vrs 2), comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Rafael Castro; SUR: Resto de la propiedad y calle pública; ESTE: Calle y resto de la propiedad; y OESTE: Resto de la propiedad y calle pública; inscrita bajo número 37,853; tomo: 198; folio: 115; Asiento: 5to.; b) La segunda propiedad, ubicada en el Barrio Bello Amanecer, identificada con el Lote número 18; con un área de quinientos treinta y ocho punto ciento sesenta y tres metros cuadrados (538.163 mts2), con los siguientes linderos NORTE: propiedad de Eduardo Sánchez, Juan Manuel Gómez López, SUR: Resto del remanente; ESTE: Cauce de por medio; OESTE; Anden número Uno y propiedad de Yolanda Gutiérrez, inscrita finca número 76,906; Tomo: 1322; Folio: 195 al 198; 222 y 249; Asientos: 1, 2 y 3; tramítese la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Notifíquese. (f) Jueza. Ilegible. (f) Sria. Judicial. Manzanara O. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua; en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del trece de Febrero de dos mil diecisiete.

(F) **JUEZA ESTER ISABEL VASQUEZ MORALES**. Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial, IVAUMAOR.

Reg. 0924 – M. 501182 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N°: 001548-ORM4-2017-CV

La señora LEYLA MARITZA DUARTE GUTIERREZ, solicita ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre LUCILA DE LOS SANTOS GUTIERREZ BRENES (Q.E.P.D.), y en especial se una propiedad inscrita bajo el numero 27730, ASIENTO No. 110, folio 188, tomo DCCLXXXIII, sección de derechos reales del libro de propiedad del Registro Público de la Propiedad de Managua, de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, tramitese la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las una y cincuenta y uno minutos de la tarde del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. (F) JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, Juzgado Duodécimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretaria de Actuaciones. ANCEMOVA.

3-1

Reg. 0925 – M. 501146 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Los señores Alicia Ríos y Raúl Ríos Soto, en la que solicitan ser declarados herederos universales sobre los bienes, y derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora Alicia Soto Ibarra, conocida socialmente como Alicia Soto de Ríos, (Q.E.P.D.), cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho oponerse dentro del término de ocho días después de la ultima publicación.

MANAGUA, a las una y cuarenta y uno minutos de la tarde del tres de febrero de dos mil diecisiete. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. ELMAMERO.

3-1

Reg. 0926 – M. 500996 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Elvira Beatriz Reyes, Reyna de Jesús y José María Chávez Reyes, solicitan ser declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre Sara Reyes Navarrete conocida registralmente con el nombre de Sara María Reyes Navarrete (Q.E.P.D.). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua. a los once y dieciocho minutos de la mañana, del seis de Marzo del dos mil diecisiete. (F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Asunto Número: 002096-ORM4-2017-CV. Secretaria. ADMAHULO.

3-1

Reg. 0927 – M. 501402 – Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE CAMOAPA

EDICTO

Emplazase al señor RICAR JORIM SANCHEZ RUGAMA, Mayor de edad, casado, Albañil y de domicilio desconocido para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente

edicto en un diario de circulación nacional, con intervalo de dos días cada uno comparezca el Juzgado Local Unico de Camoapa, departamento de Boaco, a personarse y estar a derecho dentro del Expediente N°000014-0811-2017FM bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará un Representante.

Dado en la ciudad de Camoapa, a los Un días del mes de Marzo del año dos mil Diecisiete. (F) LIC. VICENTE REYES ZAVALA, JUEZ LOCAL UNICO DE CAMOAPA. (F) LIC. NOEMI SALAZAR CRUZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3-1

Reg. 0889 - M. 500229 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

ASUNTO N°: 013887-ORM4-2016-CV

Los señores ANA BERTA GUERRERO, MARTIN GUADALUPE ABEA GUERRERO y MARGARITA DEL CARMEN ABEA GUERRERO representada por el Lic. MARIO JOSE BRENES CANO solicitan ser declarados herederos universales, sobre todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre la señora GRETA ARGENTINA GUERRERO MARENCO conocida registralmente como GRETA GUERRERO DE ABEA (Q.E.P.D.), en especial del bien inmueble ubicado en la Unidad Vecinal Centroamericana inscrita bajo Numero:74, 658; Tomo:1, 277; Folio: 131/132; Asiento: 2°; en la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana del quince de febrero de dos mil diecisiete.

(F) JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) ESINSAUL.

3-3

UNIVERSIDADES**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP4317 – M. 501660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Máster en Gestión y Administración Pública presentada por MARCELINA DEL SOCORRO CASTILLO VENERIO, cédula de identidad 081-280451-0000T, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España. 31 de enero de 2000 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria No. 02-2017, del diez de febrero del año dos mil diecisiete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Máster en Gestión y Administración Pública de MARCELINA DEL SOCORRO CASTILLO VENERIO. Habiendo dictaminado favorablemente Consejo de Facultad de Ciencias Económicas Sesión No. 02-2017, del 30/01/2017 y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los once de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 37, Folio 37, Tomo IX, Managua 16 de febrero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaria General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Gestión y Administración Pública**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MARCELINA DEL SOCORRO CASTILLO VENERIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-280451-0000T, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4263 – M. 501490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 286, tomo XV, partida 14810, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ÁNGELES FLORES SOTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP3193 – M. 288146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VIII, Partida: 207, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MELANIA DEL CARMEN PERALTA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español, con su Especialidad en Gramática del Español,** para que goce

de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de diciembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 15 días de febrero de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, Unival, Nicaragua.

Reg. TP3194 – M. 974533 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 64, Partida: 1104, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, Programa de Maestría **POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Postgrado Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de febrero de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, Unival, Nicaragua.

Reg. TP3195 – M. 974525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 63, Partida: 1072, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, Programa de Maestría **POR CUANTO:**

AURA ELENA JIMENEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de: **Master en Ciencias de la Educación con mención en Didáctica,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Postgrado Msc. Iván Jerez. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 14 días de febrero de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, Unival, Nicaragua.

Reg. TP3196 – M. 494991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 63 Asiento N° 028 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas

que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

WALTHER ENRIQUE ALVARADO AGUILAR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Física Matemática)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice – Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

TP3197 – M. 494991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 63 Asiento N° 028 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MILAGROS YOSELING MALDONADO RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Física Matemática)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice – Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

TP3198 – M. 494991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 63 Asiento N° 028 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

NEYLING ISAMARA CARRASCO MEZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Física Matemática)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice – Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

TP3199 – M. 494991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 63 Asiento N° 028 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

SONIA CAROLINA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Física Matemática)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice – Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

TP3200 – M. 494991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 63 Asiento N° 028 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ELDER MARBEL CENTENO GÓMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Física Matemática)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice – Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

TP3201 – M. 494991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica que: Bajo la página N° 63 Asiento N° 028 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

GILBERTO JOEL RIVERA CASTELLANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con mención en Física Matemática)** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice – Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortiz Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico. UNN sede Ocotol Nueva Segovia.